

Tipo:
RESOLUCIÓNGOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS"

LA SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Decretos Departamentales N° 202407003913 del 05 de septiembre de 2024 y 2025070000089 del 03 de enero de 2025, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece que *"Los servidores públicos tendrán en consideración que el celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente presentación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*.
3. Que el numeral 10º del artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo señala que, en virtud del principio de coordinación, las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares.
4. Que, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, desarrolla los principios de coordinación y cooperación, señalando que las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y, en consecuencia, prestarán su cooperación a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones, y se abstendrán de impedir u obstaculizar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.
5. Que el artículo 41, parágrafo 2º, inciso. 2º de la ley 80 de 1993 consagra la posibilidad de celebrar contratación Directa para la Constitución de Patrimonios Autónomos, así: *"(...) Las operaciones a que se refiere el presente artículo y las conexas con éstas se contratarán en forma directa"*.
6. Que en aras de preservar el cumplimiento de los principios que rigen la contratación pública, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, en los Procesos de Contratación directa, en atención a la necesidad que se identifica, se realiza el análisis del sector, identificando las condiciones de idoneidad y experiencia, y dando aplicación así mismo a los principios de economía, eficacia y eficiencia.
- 7.Que de conformidad con el Decreto Ordenanzal No. 2024070003913 del 05/09/2024, *"Por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones"*, en el artículo 180, se estipuló como propósito de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, el de: *"Liderar la gestión integral del talento humano, el desarrollo organizacional, la formulación, implementación y cumplimiento de políticas, planes, programas y proyectos relacionados con tecnologías de la información y las comunicaciones en la entidad Departamento de Antioquia. Además, asegurar la provisión y el correcto funcionamiento de bienes, seguros, y servicios generales, incluyendo logística, administración, gestión documental y la relación con los ciudadanos. Todo esto con el objetivo de contribuir a la eficiencia y a los resultados óptimos en el funcionamiento de la Administración departamental"*.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS"

8. Que por medio del Decreto Departamental No D 2025070000089 del 3 de enero de 2025, el Señor Gobernador del Departamento de Antioquia, delegó la función para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Departamento de Antioquia, así como la función para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos o convenios sin consideración a la cuantía en cada uno de los Secretarios de Despacho Misionales, con relación a su misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza Nro. 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.

9. Que el numeral 3º del artículo 183 del Decreto Ordenanzal de 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, estipula como funciones de la Dirección de Compensación y Sistema Pensional, entre otras, "(...) 3. Adelantar las acciones pertinentes para la administración del pasivo pensional".

10. Que, el Plan de Desarrollo 2024-2027, en el Componente 5.2 "Fortalecimiento Institucional", específicamente en el Programa 5.2.2 "Desarrollo y Fortalecimiento Organizacional y del Talento Humano", liderado por la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, especifica el objetivo de fortalecer la gestión integral del ciclo laboral de los servidores y exservidores públicos, así como garantizar la sostenibilidad de los sistemas de bienestar y pensiones departamentales

11. Que el Departamento de Antioquia celebró en el año 2005 un contrato con el Consorcio Pensiones Antioquia 2005, para la estructuración de un patrimonio autónomo para el manejo del pasivo pensional del ente territorial. Dicho contrato, finaliza el 30 de diciembre de 2025. En consecuencia, resulta necesario adelantar un nuevo proceso de contratación que garantice la continuidad en la administración del pasivo pensional y de todas las actividades inherentes a su gestión.

12. Que la Dirección de Compensación y Sistema Pensional, adscrita a la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, participa directamente en la ejecución de los objetivos estratégicos de dicho programa, mediante la administración eficiente del pasivo pensional y la implementación de mecanismos financieros que aseguren su sostenibilidad a largo plazo.

13. Que, en cumplimiento de sus objetivos misionales, la Dirección de Compensación y Sistema Pensional, identificó la necesidad de estructurar el mecanismo contractual y financiero necesario que permita la ejecución del proyecto, para lo cual se considera procedente y eficiente, previo a los análisis del sector realizados y estudios de oportunidad y conveniencia, contar con el apoyo de una entidad especializada que acrede experiencia e idoneidad en la gestión de proyectos, por lo cual se ha analizado la pertinencia de un estructuración, comercialización, explotación y aliado en el sector que contribuya a la materialización de este proyecto estratégico para el Departamento.

14. Que, para satisfacer dicha necesidad, y en atención a las consideraciones expuestas, el Departamento considera viable la celebración de un contrato con PENSIONES DE ANTIOQUIA, identificada con NIT. 800216278-0, entidad descentralizada del orden departamental de Antioquia que administra el régimen de prima media con prestación definida en el Sistema General de Pensiones, cuya misión es "Administrar el régimen de prima media, pasivos pensionales y beneficios sociales, siempre con eficiencia y transparencia, promoviendo bienestar y seguridad económica a nuestros pensionados, afiliados y nuestros grupos de interés".

15. Que desde la materialización de los principios de eficiencia, eficacia y economía, el departamento considera que es pertinente generar una simbiosis con - PENSIONES DE ANTIOQUIA -, la cual permitirá contar con el apoyo administrativo, logístico y la información necesaria para cumplir el propósito del objeto y alcances pactados, esto, mediante el acompañamiento idóneo que permita optimizar recursos financieros, cronológicos y logísticos; toda vez que como quedó demostrado en el documento -Estudios Previos-, - PENSIONES DE ANTIOQUIA - cuenta con la experiencia y capacidad operativa para desarrollar a cabalidad las obligaciones del instrumento contractual a suscribirse.

16. Que, en términos de gestión del riesgo, el contrato minimiza los riesgos jurídicos, financieros y operativos, al desarrollar la ejecución dentro de un marco de control compartido, bajo la supervisión directa del Departamento y con la intervención de una entidad estatal especializada que actúa conforme a los mismos

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS"

principios y regímenes de responsabilidad. Este esquema asegura trazabilidad en la ejecución, control sobre la destinación de los recursos y sostenibilidad de los resultados.

17. Que, el contrato tiene como objeto "Conformación de la unidad de gestión logística para la administración y garantía efectiva del pasivo pensional, a cargo del Departamento de Antioquia", con un plazo estimado de diez (10) años contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El contrato no genera erogación presupuestal, para efectos fiscales y contables, se tendrá como valor representativo Mil Trescientos Diez Millones de pesos M/L (\$1.310.000.000).

18. Que el presente contrato no requiere apropiación presupuestal por parte del Departamento.

19. Que la celebración del presente contrato fue recomendada en Comité de Orientación y Seguimiento del 31 de octubre de 2025.

20. Que en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se han elaborado los correspondientes estudios y documentos previos que podrán ser consultados en la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos del Departamento de Antioquia, ubicada en el piso 2 del Centro Administrativo Departamental 'José María Córdova'.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría Talento Humano y Servicios Administrativos del Departamento de Antioquia,

RESUELVE

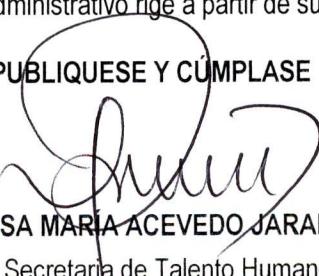
ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR justificada la modalidad de contratación directa para suscribir contrato entre el Departamento de Antioquia y PENSIONES DE ANTIOQUIA identificada con NIT. 800.216.278-0, amparada dicha modalidad en la causal de contratación directa de la Ley 80 de 1993, artículo 41, parágrafo 2º, inciso. 2º.

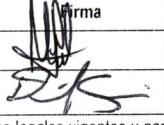
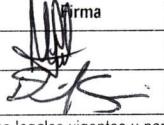
ARTÍCULO SEGUNDO. ORDENAR la celebración del Contrato Directo con PENSIONES DE ANTIOQUIA identificada con NIT. 800.216.278-0, cuyo objeto consiste en: "Conformación de la unidad de gestión logística para la administración y garantía efectiva del pasivo pensional, a cargo del Departamento de Antioquia", con un plazo estimado de diez (10) años contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El contrato no genera erogación presupuestal, para efectos fiscales y contables, se tendrá como valor representativo Mil Trescientos Diez Millones de pesos M/L (\$1.310.000.000).

ARTÍCULO TERCERO. PUBLICAR el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico de Compras Públicas SECOP II de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.7.1 del 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ROSA MARÍA ACEVEDO JARAMILLO
 Secretaría de Talento Humano y
 Servicios Administrativos

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Maria Camila Yepes Cano / Rol jurídico / Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos		6-11-2025
Aprobó	Daniel Sanín Montoya / Director/ Dirección de Compensación y Sistema Pensional/ Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos		6-11-2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.